

INGENIERÍA CHAMOCHO BELLIDO

C/ Larga nº 30, Local

23740 Andújar (Jaén)

Telf. 644182690-953505027

www.ingenieriachamocho.com



INFORME TÉCNICO SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA DE TRABAJOS REALIZADOS SOBRE LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICOS”

Autor:

Alfonso Chamocho Bellido
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 2803 COITI JAÉN

Promotor:

Excmo. Ayuntamiento de Montillana.

Abril 2024

	Informe Técnico sobre solvencia técnica de trabajos realizados sobre la instalación de Punto de Recargas de vehículos	Fecha: Abril 2024	Referencia: IT_10_24_2
	Excmo. Ayuntamiento de Montillana (Granada)	Informe Técnico Página :1/6	

INDICE.

1. INFORMACION GENERAL.

- 1.1. Autor del Informe Pericial.
- 1.2.- Finalidad y objeto del encargo.
- 1.3.- Solicitante y partes intervinientes.
- 1.4.- Antecedentes
- 1.5.- Localización e identificación de la instalación.

2. MEMORIA.

3. CONCLUSIONES.

	Informe Técnico sobre solvencia técnica de trabajos realizados sobre la instalación de Punto de Recargas de vehículos	Fecha: Abril 2024	Referencia: IT_10_24_2
	Excmo. Ayuntamiento de Montillana (Granada)	Informe Técnico Página :2/6	

1. INFORMACION GENERAL

1.1. Autor del Informe Técnico

El autor de este Informe Técnico es el Ingeniero Técnico Industrial **Alfonso Chamochobellido**, colegiado **2803** del Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén.

1.2.- Finalidad y objeto de este informe.

A petición del solicitante, se realiza el presente informe técnico para determinar la SOLVENCIA TÉCNICA de la empresa **ALTERVAC SA**, requerida en la presente licitación denominada “Diseño y Proyecto para la implantación, y puesta en marcha de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” en el municipio del solicitante, y si el listado presentado con la relación de los trabajos realizados son iguales o similares a lo que constituye el objeto del contrato.

1.3.- Solicitante

Excmo. Ayuntamiento de Montillana (Granada).

1.4.- Antecedentes

Para la confección del presente informe he utilizado la siguiente documentación:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, correspondiente al contrato mixto denominado “Diseño y Proyecto para la implantación, y puesta en marcha de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” en el municipio del solicitante.
- Pliego de prescripciones técnicas para contrato mixto denominado “Diseño y Proyecto para la implantación, y puesta en marcha de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” en el municipio del solicitante
- Real Decreto 842/2002 de Agosto, BOE 18 de septiembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (REBT).
- Real Decreto 1053/2014 de 12 de diciembre, BOE de 31 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” del REBT y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

1.5.- Localización e identificación de la instalación.

La instalación de punto de recarga del presente informe se encuentra situado en:

En Calle de la Urbanización San Rafael de Montillana (Granada) , en la vía pública junto al centro de transformación existente con la esquina C/ Martínez de la Rosa.

2. MEMORIA.

La empresa ALTERVAC SA, con CIF A63395719, presenta una relación de suministros de instalaciones de baja tensión.

Descripción	Fecha periodo	Importe euros	Destinatario
Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida SAI y Baterías asociadas	2022	31.751,18€	Diputación de Barcelona
Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida SAI y Baterías asociadas	2023	37.443,88€	Aluvisa
Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida SAI y Baterías asociadas (SAI) MUST900-300Kvas con Baterías asociadas	2023	51.424,20€	IEAISA
Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida SAI y Baterías asociadas (SAI) 2 x MiniMUST90R-75Kvas con Baterías asociadas	2024	44.800,00€	Rege Iberica
Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida SAI y Baterías asociadas (SAI) MUST900-300Kvas con Baterías asociadas	2024	38.000,00€	Hospital Virgen de la Arrixaca

Estas instalaciones, se tratan de SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO ININTERRUMPIDA, en adelante (SAI).

Las instalaciones SAI están englobadas, según la “ITC-BT-04 Documentación y Puesta en servicio de instalaciones”, en apartado diferente a las correspondientes a las infraestructuras para la recarga de vehículo eléctrico, que tienen una norma específica para ello ITC-BT-52.

En este apartado se analizará el ámbito de aplicación de la instalación a ejecutar, según los pliegos, tanto de cláusulas administrativas como de Prescripciones técnicas, como la normativa a aplicar, tanto la general, REEBT 842/2002, como la específica, ITC-BT-52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos”.

	<p>Informe Técnico sobre solvencia técnica de trabajos realizados sobre la instalación de Punto de Recargas de vehículos</p>	<p>Fecha: Abril 2024</p>	<p>Referencia: IT_10_24_2</p>
	<p>Excmo. Ayuntamiento de Montillana (Granada)</p>	<p>Informe Técnico Página :4/6</p>	

Según el Pliego de cláusulas administrativas, en concreto la “CLAUSULA SEXTA; ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.”

“Solvencia técnica del empresario, Se entenderá acreditada mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indiquen el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.”

Ahora bien, el objeto y calificación del contrato, según la “Clausula Primera”

“1.1. Objeto y calificación del contrato.

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares es regir la ejecución del contrato mixto denominado “DISEÑO Y PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS” EN EL MUNICIPIO de MONTILLANA, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorpora al expediente regidor de la contratación.”

Además, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que complementa al anterior Pliego de cláusulas administrativas,

- en el apartado 3. Normativa de aplicación.
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, BOE 18 de septiembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (REBT).
 - Real Decreto 1053/2014 de 12 de diciembre, BOE de 31 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” del REBT, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- en el apartado 4. Especificaciones técnicas y condiciones de suministro, se expone:

“La infraestructura eléctrica necesaria para la puesta en funcionamiento de los equipos de recarga, en el ámbito de aplicación del REBT, debe cumplir las disposiciones y prescripciones en la ITC-BT-52”

	<p>Informe Técnico sobre solvencia técnica de trabajos realizados sobre la instalación de Punto de Recargas de vehículos</p>	<p>Fecha: Abril 2024</p>	<p>Referencia: IT_10_24_2</p>
	<p>Excmo. Ayuntamiento de Montillana (Granada)</p>	<p>Informe Técnico Página :5/6</p>	

Veamos ahora, qué dice la reglamentación vigente respecto, el REBT-2002 y su instrucción técnica complementaria específica para este tipo de instalaciones; (ITC) BT-52, «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos» y su ámbito de aplicación

"1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta Instrucción el establecimiento de las prescripciones aplicables a las instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos.

2. Las disposiciones de esta Instrucción se aplicarán a las instalaciones eléctricas incluidas en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión con independencia de si su titularidad es individual, colectiva o corresponde a un gestor de cargas, necesarias para la recarga de los vehículos eléctricos en lugares públicos o privados, tales como:

a) Aparcamientos de viviendas unifamiliares o de una sola propiedad.

b) Aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios o conjuntos inmobiliarios de régimen de propiedad horizontal.

c) Aparcamientos o estacionamientos de flotas privadas, cooperativas o de empresa, o los de oficinas, para su propio personal o asociados, los de talleres, de concesionarios de automóviles o depósitos municipales de vehículos eléctricos y similares.

d) Aparcamientos o estacionamientos públicos, gratuitos o de pago, sean de titularidad pública o privada.

e) Vías de dominio público destinadas a la circulación de vehículos eléctricos, situadas en zonas urbanas y en áreas de servicio de las carreteras de titularidad del Estado previstas en el artículo 28 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

3. Esta instrucción no es aplicable a los sistemas de recarga por inducción, ni a las instalaciones para la recarga de baterías que produzcan desprendimiento de gases durante su recarga."

Por tanto, queda bien especificado y acotado que el objeto de la instalación es una "instalación de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" que esta regida según el REEBT-2002 con su ITC BT-52 en su ámbito de aplicación.

	Informe Técnico sobre solvencia técnica de trabajos realizados sobre la instalación de Punto de Recargas de vehículos	Fecha: Abril 2024	Referencia: IT_10_24_2
	Excmo. Ayuntamiento de Montillana (Granada)	Informe Técnico Página :6/6	

3. CONCLUSIONES.

El técnico que suscribe este informe técnico, se pronuncia,

En primer lugar, que en los pliegos del contrato, tanto el de Cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, queda bien definido, especificado y acotado que el objeto de la instalación es una instalación de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos y que esta se realizará según el REEBT-2002 con su ITC BT-52.

En segundo lugar, que se entiende que una instalación se ha ejecutado según el ámbito de aplicación del REEBT-2002 con su ITC BT-52, cuando una vez finalizada se ha tramitado su puesta en servicio mediante la comunicación a la Administración competente, previamente a su puesta en funcionamiento para su registro y control, según el tipo de instalación incluido en su alcance.

Y por último, los trabajos realizados por suministro e instalación de Sistemas de Almacenamiento Ininterrumpida (SAI) no son iguales o similares a la instalación de un punto de recarga de vehículos, porque no le es aplicable la misma Instrucción Técnica Complementaria (ITC-52) del Reglamento de Baja Tensión para vehículos eléctricos del grupo Z ,según el REEBT-2002.

Esta opinión, se suscribe según mis conocimientos técnicos, experiencia profesional y análisis realizados sobre el objeto al que corresponde el presente Informe, quedando dispuesto a cuestionarla y rebatirla, si fuere necesario, frente a otra opinión cualificada que pudiera tener otros fundamentos.

Y para que surta los efectos oportunos se emite el presente Informe en

Montillana, a 23 de abril de 2.024

El Ingeniero Técnico Ind. en Electricidad.

Fdo.: Alfonso Chamocho Bellido